Bores y Cía
Abogados

CANAL DE DENUNCIAS EMPRESARIAL

La gestión eficiente de los riesgos corporativos ha dejado de ser una simple opción para convertirse en una prioridad estratégica esencial. En el entorno regulatorio actual, la detección precoz de irregularidades internas marca la diferencia entre la continuidad de un negocio y la exposición a severas sanciones administrativas o responsabilidad penal corporativa.

Desde **BORES Y CIA. ABOGADOS S.L.P.** les trasladamos las claves operativas, las exigencias legales y los beneficios empresariales derivados de la implantación del Canal de Denuncias o Canal Interno de Información.

1. ¿QUÉ ES EL CANAL DE DENUNCIAS Y CUÁL ES SU MARCO LEGAL?

El Canal de Denuncias es una herramienta de comunicación segura, confidencial y garantizada que permite a los empleados, directivos, proveedores, clientes o colaboradores de una empresa informar internamente sobre posibles infracciones legales, conductas contrarias al Código Ético de la entidad o situaciones de riesgo societario.

Su implantación viene establecida por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que dispone que estos sistemas internos deben estar abiertos a cualquier persona que mantenga relación profesional o contractual con la organización, garantizando la máxima confidencialidad, el tratamiento seguro de datos y la imposibilidad de represalias.

2. ¿ESTÁ SU EMPRESA OBLIGADA A IMPLANTARLO?

A) Obligación imperativa (empresas de 50 o más trabajadores):

Si su empresa cuenta con 50 o más empleados en plantilla, la disposición de un Canal de Denuncias es estrictamente obligatoria por ley. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción muy grave castigada con multa administrativa, además del riesgo de prohibición de contratar con el sector público.

B) Empresas de menos de 50 trabajadores (PYMES y microempresas):

Aunque no estén sujetas a la obligación automática por volumen de plantilla, la implantación voluntaria del Canal de Denuncias en las PYMES se ha convertido en una necesidad estratégica y defensiva esencial.

En efecto, el artículo 31 bis del Código Penal imputa responsabilidad penal directa a las empresas por los delitos cometidos por sus administradores, directivos o empleados. Disponer de un Canal de Denuncias integrado dentro de un Plan de Cumplimiento ("Compliance") es el único cauce legal para eximir o atenuar la responsabilidad penal de la persona jurídica ante los Tribunales.

3. PRINCIPALES BENEFICIOS DE SU IMPLANTACIÓN

Más allá de evitar sanciones administrativas, la implementación de un Canal de Denuncias externo y profesionalizado aporta claras ventajas competitivas:

Detección precoz del fraude y blindaje financiero: permite a la Dirección descubrir comportamientos irregulares (apropiaciones indebidas, estafas informáticas, corrupción entre particulares, acoso laboral o contingencias fiscales) antes de que salgan a la vía judicial o pública.

Protección absoluta contra la responsabilidad penal corporativa: es un requisito indispensable para demostrar que la empresa ejerció el debido control y supervisión sobre su personal.

Preservación del valor reputacional: las irregularidades resueltas internamente evitan el devastador impacto reputacional que supone una investigación judicial o mediática sobre la marca.

Garantía total de confidencialidad y anonimato: la eficacia real de un Canal de Denuncias reside en contar con mecanismos rigurosos que aseguren la confidencialidad, el anonimato y la ausencia de represalias para el informante, evitando limitaciones improcedentes en la investigación.

Mejora en las licitaciones y relaciones con terceros: grandes clientes, aseguradoras y entidades financieras exigen y/o valoran cada vez con más frecuencia que sus proveedores cuenten con un Canal de Denuncias y programas de cumplimiento normativo vigentes para poder contratar.

4. NUESTRA PROPUESTA DE VALOR: IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN EXTERNA

Muchos canales internos fracasan por falta de uso debido al miedo de los empleados a la falta de neutralidad si el canal es gestionado internamente por la propia empresa.

Desde **BORES Y CIA. ABOGADOS S.L.P.** ofrecemos a su empresa una solución integral que combina una plataforma tecnológica segura con la gestión y tramitación por parte de Letrados expertos en Derecho Penal y "Compliance":

- Diseño e implantación a medida.
- Plataforma software segura: despliegue de un canal seguro y accesible que garantiza el anonimato y el cifrado de las comunicaciones.
- Gestión y tramitación externa: nuestro equipo letrado especializado actúa como gestor externo independiente del Canal, realizando la instrucción previa de la denuncia, el filtro de veracidad y la elaboración del informe de recomendaciones para la Dirección.
- Formación al personal y directivos: entrega de pautas de uso y difusión organizativa.

Desde el **Área de Derecho Penal de BORES Y CÍA ABOGADOS**, quedamos a su disposición para cualquier aclaración o información que puedan precisar en relación con el contenido y alcance de la presente nota informativa.

Bores y Cía
Abogados

Tlf.: 954 933 782 | Fax: 954 412 279
Avda. de la Palmera, nº 28 B – Ático, Edif. Patricio, 41012 - Sevilla
http://bores-abogados.com